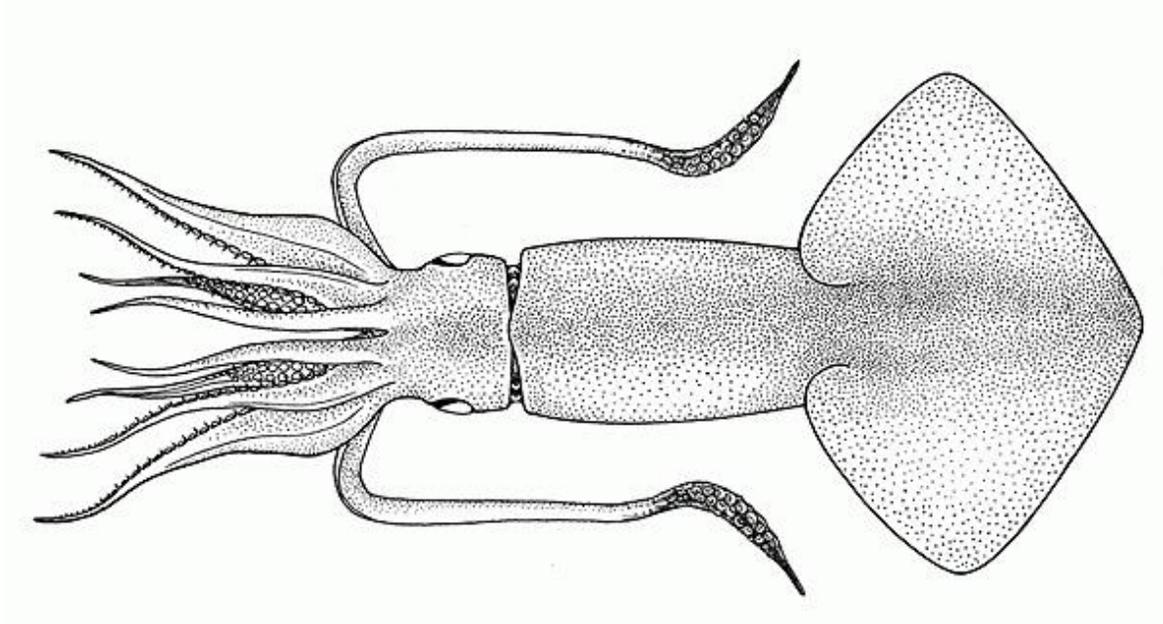


---

**Informe Técnico (R. Pesq.) N° 213-2013**

---

**CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE JIBIA  
(*Dosidicus gigas*) XV-XII REGIONES, AÑO 2014**



Valparaíso, Diciembre de 2013

*Distribución:*

- División de Desarrollo Pesquero, Subsecretaría de Pesca
- División Jurídica, Subsecretaría de Pesca
- Departamento de Pesquerías, Subsecretaría de Pesca

*Este Informe debe ser citado como:*

**Subsecretaría de Pesca (Subpesca). 2013.** Cuota global anual de captura de jibia (*Dosidicus gigas*) XV-XII Regiones, año 2014. Inf. Téc. (R.Pesq.) Nº 213-2013, Subsecretaría de Pesca, Valparaíso. 6 pp.

## 1. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo establecer el fraccionamiento y distribución de la cuota global anual de captura de Jibia (*Dosidicus gigas*) para el año 2014 según lo informado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en el área comprendida entre la XV y la XII Regiones.

## 2. ANTECEDENTES LEGALES

### a) Cuota global anual de captura

La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) establece en su Artículo 3º que en cada área de pesca, independientemente del régimen de acceso a que se encuentre sometida, el Ministerio, mediante decreto supremo fundado, con informe técnico de la Subsecretaría y comunicación previa al Comité Científico Técnico, correspondiente y demás informes que se requieran podrá establecer una o más prohibiciones o medidas de administración de recursos hidrobiológicos entre las que se encuentran la fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura.

El mismo Artículo señala que en la determinación de la cuota global de captura se deberá:

- Mantener o llevar la pesquería hacia el rendimiento máximo sostenible considerando las características biológicas de los recursos explotados.
- Fijar su monto dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico en su informe técnico, que será publicado a través de la página de dominio electrónico del propio Comité o de la Subsecretaría.
- Cualquier modificación de la cuota global de captura que implique un aumento o disminución de la misma, deberá sustentarse en nuevos antecedentes científicos, debiendo someterse al mismo procedimiento establecido para su determinación.

Por su parte, en el artículo 153º de la LGPA se establece que los Comités Científicos Técnicos (CCT) serán consultados y requeridos a través de la Subsecretaría. Los Comités deberán determinar, entre otras, las siguientes materias:

- i) El estado de situación de la pesquería.
- ii) Determinación de los puntos biológicos de referencia.
- iii) Determinación del rango dentro del cual se puede fijar la cuota global de captura, el que deberá mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible. La amplitud del rango será tal que el valor mínimo sea igual al valor máximo menos un 20%.

La LGPA señala además que para la elaboración de sus informes el Comité deberá considerar la información que provea el Instituto de Fomento Pesquero, así como la proveniente de otras fuentes.

#### **b) Deducciones a la cuota global**

Según se indica en la letra c) del Artículo 3° de la LGPA, se deberán fijar las cuotas globales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

1. Cuota para investigación: Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación.
2. Cuota para imprevistos: Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario.

#### **c) Fraccionamiento sectorial**

El Artículo 147 A de la LGPA establece que salvo en las pesquerías fraccionadas por ley, para la aprobación del fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector artesanal e industrial, en unidades de pesquerías declaradas en plena explotación, el Consejo Nacional de Pesca deberá designar una Comisión.

La Subsecretaría debe efectuar una propuesta de fraccionamiento a la Comisión, la que deberá ser aprobada por la mayoría de sus miembros y ratificada por los dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo. En el evento de que la Comisión rechace la propuesta de la Subsecretaría, o que la propuesta sea aprobada por la Comisión y rechazada por el Consejo, regirá el fraccionamiento del año inmediatamente anterior.

### **3. Análisis y Recomendaciones del Comité Científico Técnico**

De acuerdo a lo indicado por el Artículo 3º de la LGPA el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Centro Sur (CCT-RDZCS), en sesión realizada los días 16 y 17 de diciembre de 2013, se pronunció respecto de los Puntos Biológicos de referencia (PBR's), el estado de conservación del recurso o estatus y del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el recurso jibia entre la XV y XII Regiones.

El CCT-RDZCS ha informado que para la pesquería de jibia, la mejor información disponible no permite estimar PBR's y por tanto no es posible calificar el estatus de conservación biológica. El Comité precisa además que en cefalópodos, dada su historia de vida, no tiene sentido desarrollar algún proxy o sustituto de los PBR's en base al promedio de los desembarques históricos.

Con esto, el CCT-RDZCS recomienda para el año 2014 establecer niveles máximos de remoción bajo una condición de *status quo*, es decir, un rango de CBA entre 160 mil y 200 mil toneladas.

### **4. Cuota Global Anual de Captura 2014**

De acuerdo a lo informado por el CCT-RDZCS y lo indicado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, se establece una Cuota Global Anual de Captura de 200 mil toneladas de jibia para el año 2014 entre la XV y XII Regiones.

### **5. Deducciones y Fraccionamiento de la Cuota Global Anual de Captura 2014**

Cuota para investigación: Se consideran 4 mil toneladas para investigaciones recurrentes asociadas a evaluaciones directas de los recursos de peces demersales y crustáceos demersales.

Fraccionamiento sectorial: El remanente de cuota, correspondiente a 196 mil toneladas se recomienda fraccionar en la misma proporción establecida hasta el presente año, es decir, 80% al sector artesanal y 20% al sector industrial. De esta forma el fraccionamiento entre sectores se establece en:

Sector Artesanal: 156.800 toneladas  
Sector Industrial: 39.200 toneladas

Acorde los porcentajes empleados anteriormente, la distribución de la cuota artesanal será la siguiente:

Cuota Objetivo: 155.232 toneladas  
Reserva Fauna Acompañante: 1.568 toneladas

## 6. Recomendación

Sobre la base de lo indicado precedentemente se recomienda fraccionar y distribuir la cuota global de 200 mil toneladas de Jibia entre la XV y XII Regiones según se indica en la siguiente Tabla:

Cuota Global Jibia año 2014 (toneladas)	200.000
Reserva investigación	4.000
Remanente	196.000
Cuota Sector Artesanal	156.800
Reserva fauna acompañante	1.568
Cuota Objetivo	<b>155.232</b>
Cuota Sector Industrial	<b>39.200</b>

Se recomienda además, establecer para la actividad pesquera artesanal un porcentaje en peso de un 4% para botes y de un 15% para lanchas, de captura de jibia como fauna acompañante por viaje de pesca en la pesca dirigida a otros recursos.